REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Pago Directo Ref. 11001-40-03-036-2023-00250-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane las siguientes falencias:

- 1. Allegue certificado de tradición del automotor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 2. Aporte certificado de existencia y representación legal de LA VIALIDAD LIMITADA.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ JUEZ

Chalelle Coldobar

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy <u>11 de abril de 2023</u> a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario